

zeren el S. Fiscal: Ha acordado por
punto general que continúe el manejo y Ad-
ministracion de los efectos publicos y Ra-
mos Arrendables de los Pueblos del Reino
bajo el Gobierno y Direccion de sus Ayunta-
mientos; pero que liquidadas las cuentas
de estos Ramos y satisfechas sus cargas y
obligaciones y los dnos. correspondientes a la
Real Hacienda el sobrante que resultare
se incorpore y junte con los Caudales de Pro-
pios y Arbitrios, con la Calidad de Responder
siempre a las quiebras de aquel ramo que pue-
dan ocurrir a beneficio y seguridad de la R.
Hacienda; y formado un cuerpo con su ma-
nejo y distribucion por la Junta establecida
para la Admin^{on} de los Titulos Efectos de
Propios y Arbitrios, = Cuya R. Determin^{on}
comunicó a N. para q. enterados de su
Contenido la observen y cumplan en la
parte que comprehende: Dios que. a. N. S.
m. d. Murcia lo de Agosto de 1763 =
N. L. N. a N. su seguro servidor: Al-
berto de Suelber = J. N. y Junta de Pro-
pios y Arbitrios de la Ciudad de Lorca.

Como consta y parere de su Carta
Orden suya Inventa que corresponde
fiel y legalmente con su original el q.

